

# Estudis, documents i històries de vida

Los negocios de don Juan Pardo de la Casta,  
señor de Alaquàs, con los diezmos de la diócesis de Valencia  
(1573-1586)

Alaquàs: alcaldes i regidors (1812-2012)

La inauguració del pou d'aigua potable (1915): una fita en  
el procés de modernització urbana d'Alaquàs

Recuerdos de doña Teresa Badenes Boluda, hija de Teresa  
Boluda Martí, encarcelada en Alaquàs durante la guerra

Mig segle de la penya *Kiowas*

Tano, un golejador d'Alaquàs



# Los negocios de don Juan Pardo de la Casta, señor de Alaquàs, con los diezmos de la diócesis de Valencia (1573-1586)

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es continuación del que se publicó en el número XXXII (2012)<sup>1</sup> de *Quaderns*, donde se abordaba el estudio de los negocios de don Juan Pardo de la Casta con la ciudad de Valencia en el último tercio del siglo XVI; pero en esta ocasión serán sus negocios con la diócesis valenciana los que van a ocupar las siguientes páginas. E igual que entonces, nuestro personaje ha vuelto a sorprendernos porque, aun siendo miembro de la nobleza, desarrolló una notable actividad financiera y mercantil arrendando los diezmos eclesiásticos de algunas poblaciones, adelantando su importe, y especulando después con los frutos recolectados. Además, durante aquellos años era el síndico del brazo militar –el procurador o representante del estamento nobiliario del Reino– y como tal asistió a las Cortes de 1585, en Monzón (Huesca)<sup>2</sup>.

E igual que en el citado artículo, también hacemos la observación de que aplazaremos el estudio de otras actividades de don Juan Pardo, como el arrendamiento de las rentas de la encomienda de Ademuz y Castielfabib, de la Orden de Montesa, y las operaciones de préstamo y de cambio llevadas a cabo con el soporte material y sobre todo legal<sup>3</sup> de la *Taula de Canvis*; no descartamos

<sup>1</sup> MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, F.: «Los negocios de Don Juan Pardo de la Casta, señor de Alaquàs, con la ciudad de Valencia en el último tercio del XVI: suministros de carne y de madera». *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*. Alaquàs, 2012, p. 65-90.

<sup>2</sup> SALVADOR ESTEBAN, E.: *Cortes Valencianas del reinado de Felipe II*. Departamento de Historia Moderna, Universidad de Valencia, 1974, p.159.

<sup>3</sup> Porque el responsable del libro Diario (*Manual de la Taula*) era un notario público que daba fe de las operaciones asentadas en dicho libro.

encontramos otras actividades al investigar en los archivos de esta ciudad: Municipal (AMV), del Reino (ARV) y de la Catedral (ACV); y también en la Biblioteca Municipal de Valencia (BMV).

Para ampliar los datos biográficos de nuestro personaje volvemos a recomendar la lectura de varios trabajos dedicados a la familia Pardo de la Casta, entre los siglos XIII y comienzos del XVIII. Los de Juan Redal<sup>4</sup>, Pérez Martínez<sup>5</sup>, Sáiz Serranos<sup>6</sup>, Juan Redal y Juan Caballer<sup>7</sup>, Gil Guerrero<sup>8</sup> y Hernández García<sup>9</sup>.

Por otra parte, no cabe duda de que la formación de don Juan Pardo –y la de sus hermanos – debió ser similar a la de los muchachos de las familias acomodadas; con un instructor particular contratado entre los estudiantes universitarios, para que les enseñara a leer, escribir, contar y nociones básicas de cultura y religión, así como los principios imperantes en la oligarquía nobiliaria o financiera, mientras convivían en la residencia familiar<sup>10</sup>.

En este sentido, un importante catedrático del *Estudi General* (la Universidad) de la segunda mitad del XVI, el turolense Juan Lorenzo Palmireno<sup>11</sup> fue uno de aquellos jóvenes pedagogos, a menudo inexpertos, que sacaban algún provecho a sus recientes conocimientos mientras cursaban el bachillerato en artes en el *Estudi*, ejerciendo de maestro de los hijos de alguna importante familia valenciana para costearse los estudios; y a veces sirviendo de criados de sus pupilos.

<sup>4</sup> JUAN REDAL, E.: «Dades per a l'estudi de la societat valenciana del segle XVI: els últims condicilis testamentaris i l'inventari de béns d'En Jaume Garcia d'Aguilar, senyor d'Alaquàs», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, Alaquàs, 1988, p. 31-39.

<sup>5</sup> PÉREZ MARTÍNEZ, M.T.: «Una primera relación de los linajes que poseyeron el Señorío de Alaquàs», en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, Alaquàs, 1988, p. 66-67.

<sup>6</sup> SÁIZ SERRANOS, J.: «Els Pardo de la Casta, senyors d'Albaida en el primer terç del segle XV. Un llinatge nobiliari al servei de la casa reial» en Terol i Reig, V. (Editor), *750 Anys com a valencians: Albaida i la Vall 1245-1995*. Caixa d'Estalvis d'Ontinyent. Ontinyent, 1995, p. 155-174.

<sup>7</sup> JUAN REDAL, E. Y JUAN CABALLER, J.: «La nobleza valenciana al servicio de los Habsburgo: los Pardo de la Casta, señores de Alaquàs (1600-1650)», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, Alaquàs, 2009, p. 14-16.

<sup>8</sup> GIL GUERRERO, E.M.: «Los Pardo de la Casta. El ascenso de un linaje al servicio regio (siglos XIV-XVII)», en *Estudis*, 37, Valencia, 2011, p. 487-495.

<sup>9</sup> HERNÁNDEZ GARCÍA, A.: «Un rito civil: la toma de posesión del señorío de Alaquàs. Dos ejemplos de dominio feudal en el siglo XVI», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, Alaquàs 2013, p. 23-26 y 33-34.

<sup>10</sup> GRAULLERA, V. Y SALAVERT, V.L. *Professió, Ciència i Societat a la València del segle XVI*. Edit. Curial, Barcelona, 1990, p. 119-120.

<sup>11</sup> GALLEGO BARNÉS, A.: (1983) *Juan Lorenzo Palmireno (1524-1579). Un humanista aragonés en el Studi General de València*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1983, p.39 y 41

Asimismo, los muchachos pobres, necesitados de formación básica para entrar al servicio de alguna casa noble o de un mercader, acudían a las escuelas de gramática de maestros particulares o de centros religiosos; pudiendo citarse la escuela que promocionó el *Consell* de la ciudad en 1561, dependiente de la Universidad; lo cual muestra el interés de los gestores municipales por la formación de los futuros artesanos y escribientes. Conocimientos que también servían de acceso a los estudios de Gramática y Latinidad, para posteriormente ingresar en las facultades de Artes, de Leyes o de Cánones y obtener el grado de bachiller –siendo muy apreciado el de Artes– que les daba paso a las carreras de Teología y Medicina y conseguir así los títulos de Licenciado y de Maestro<sup>12</sup>. No obstante, las relaciones de los estudiantes graduados en bachiller, en cualquiera de las tres Facultades, evidencian que don Juan Pardo y los nobles coetáneos suyos no lo obtuvieron, porque no lo necesitaban para ejercer un oficio o mejorar su posición social.

Los procedimientos mercantiles y financieros aplicados, por don Juan Pardo en sus negocios pudo aprenderlos conforme a la costumbre de la época; según la cual, los hijos de la burguesía financiera (*mercaders*), después de tener la necesaria formación básica (lectura, escritura, etc.) debían conocer el cálculo mercantil y la contabilidad imprescindibles para sus actividades, así como los secretos del mundo de los negocios, junto a un prestigioso mercader<sup>13</sup>.

Y también podemos afirmar que don Juan Pardo contabilizó sus operaciones –auxiliado por escribientes–, dada la diversidad de ellas que quedaron registradas en los libros de la *Taula*. Afirmación que basamos en los apuntes de dos mercaderes de su tiempo: Baltasar Julià<sup>14</sup> y Joan Augier<sup>15</sup>, de los cuales se ha conservado el *Manual* del año 1565 y el del período 1597-1613, respectivamente.

<sup>12</sup> GRAULLERA Y SALAVERT, op. cit., p. 119; GALLEGO SALVADORES, J. Y FELIPO ORTS, A.: «Grados concedidos por la Universidad de Valencia entre 1562 y 1580» en *Analecta Sacra Tarraconensis*. Tarragona, 1987, vol. 50, p. 30-76; y FELIPO ORTS, A.: *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)*. Universidad de Valencia. Dpto. de Historia Moderna. Monografías y Fuentes. Nº 18, p. 69-70.

<sup>13</sup> GRAULLERA Y SALAVERT, op.cit., p. 135-136.

<sup>14</sup> LAPEYRE, H.: «El libro de cuentas de Baltasar Julià, hombre de negocios valenciano (1565)». *Cuadernos de Historia de España*, LI-LII. Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1970, p. 246-315.

<sup>15</sup> AMV. *El Manual de Joan Augier*, serie 2ª. nº 1; LAPEYRE, H.: *La Taula de Canvis en la vida económica de Valencia a mediados del reinado de Felipe II*. Editorial Del Cenja al Segura, Valencia, 1982, p. 58; y LLORET I BADÍA A. «El Manual de Joan Augier (1597-1613). Aspectos contables», en *Actas del VIII Congreso de AECA*. Universidad de Sevilla, 1995.

Conforme apuntábamos en nuestro citado artículo, la primera referencia a don Juan Pardo de la Casta, como hombre de negocios, se debe al hispanista francés Henry Lapeyre<sup>16</sup>, al estudiar el aprovisionamiento de madera a la ciudad, desde el marquesado de Moya, en 1577. Encontrándonos las referencias posteriores en los libros de actas del municipio valenciano (*Manuals de Consells*), así como en los libros de la *Taula de Canvis* (*Manuals, Majors y Rúbriques del Major*<sup>17</sup>), y en el libro mayor de la contabilidad municipal (el *Llibre de la Negociació*), bien como administrador de las carnes, o bien como intermediario en la comercialización de los productos derivados. Y de nuevo hemos hallado a don Juan Pardo en los libros de la *Taula* y en los del cabildo de la Catedral como arrendatario de los diezmos de la diócesis; actividad que constituye el objeto de este trabajo y cuyos registros comentaremos más adelante.

Los diezmos del siglo XVI –vigentes entre los siglos XII y XIX– eran una especie de impuesto religioso equivalente a la décima parte de la cosecha, cuyo importe lo adelantaban determinadas asociaciones de mercaderes o de profesionales, previo contrato de arrendamiento con el cabildo de la Catedral. Estas compañías se encargaban de recolectar y vender los productos diezmales, con el consiguiente beneficio, a veces excesivo en relación con la situación económica del momento, lo que era un motivo de preocupación de los poderes públicos, pues las frecuentes malas cosechas<sup>18</sup>, entre 1576 y 1581, provocaron el desabastecimiento y la ruina del campesinado cristiano y morisco, abocándolo a la miseria y al bandolerismo, uno de los grandes problemas sociales que trajeron de cabeza a los virreyes de la segunda mitad del siglo XVI.

Además del bandolerismo rural existió otro de carácter aristocrático que venía del siglo XIV, desde los tiempos del Compromiso de Caspe y la instauración de los Trastámara como reyes de la Corona de Aragón, pero recrudecido en el XVI con el enfrentamiento, a veces con episodios muy violentos, de dos bandos: los Borja y los Figuerola, por un lado; y los Centelles y los Pardo de la Casta, por otro; por viejas rencillas derivadas del control de los cargos y de las rentas de la orden de Montesa. Lo cual obligó a tomar cartas en el asunto a Felipe II, en la década de los 60, solicitando la intervención de varios perso-

<sup>16</sup> LAPEYRE, *La Taula de Canvis*, op.cit., p.292.

<sup>17</sup> AMV serie o<sup>3</sup>, *Rubriques del Major de la Taula* núm. 1 al 26. Según este libro, que sólo es un índice de las cuentas abiertas en el *Major*, dJPC tuvo cuentas abiertas en la *Taula* entre los ejercicios 1571-72 y 1610-11.

<sup>18</sup> LAPEYRE, *ibidem*, p. 118-120.

najes vinculados a ambos clanes. Y por ello encargó a don Pedro Pardo de la Casta (el padre de don Juan) que mediara entre sus sobrinos y el maestre de Montesa, don Pedro Luis Garcerán de Borja; y pidiendo asimismo a don Gaspar de Centelles que cesara su rivalidad con los miembros más destacados de la familia Borja (el duque de Gandía, el citado maestre...), sin que el monarca consiguiera poner fin a la enconada enemistad entre ambos bandos<sup>19</sup>. No obstante, en la siguiente década se produjo un acercamiento entre esos clanes, al menos entre las familias Pardo y Figuerola, a través de la compañía formada por don Juan Pardo de la Casta y don Honorat Figuerola<sup>20</sup>, dedicada a actividades financieras, según se deduce de la contabilidad de la *Taula*<sup>21</sup>: el libro *Mayor* del ejercicio 1577-78 y los *Manuals* de los ejercicios 1575-76 al 1577-1578.

En relación con la economía del Reino de Valencia<sup>22</sup> cabe apuntar que era fundamentalmente agraria y de subsistencia. Así, en las familias campesinas trabajan todos sus miembros y buena parte de la producción se destina al autoconsumo, comercializando un pequeño excedente a cortas distancias por los elevados gastos de transporte. La mayoría de las explotaciones eran de secano y muy escasas las de regadío, lo cual motivaba un gran interés por desecar las zonas pantanosas próximas al mar para convertirlas en huerta. En bastantes zonas se rotaban los cultivos; por ejemplo, el apreciado trigo con la caña de azúcar. No obstante, a la capital del Reino, con unos 50.000 habitantes, no podía abastecerla la huerta circundante, por lo que el trigo debía importarse de Castilla, de Aragón y de Sicilia.

Después de esta breve introducción, en la que hemos intentado situar a don Juan Pardo de la Casta en el ambiente socio-económico en el que desarrolló su actividad, pasamos a completar los seis apartados en los que se sustenta este trabajo: 1) concepto de diezmo; 2) los diezmos y las pavordías valencianos; 3) clasificación de los diezmos; 4) administración y arrendamiento de los diezmos; 5) dezméras arrendadas por don Juan Pardo y sus socios; y 6) dezméras pagadas, pero no arrendadas por don Juan Pardo.

<sup>19</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, S.: *Bandolers, corsaris i moriscos*. Imprenta Nacher, Valencia, 1980, p. 13 y 35-36; y MIRALLES VIVES, F.: «La intervención de Felipe II en el ajuste de paces entre los bandos de los Borja y los Centelles», en *Saitabi*. Nº 51-52, Valencia, 2001-02, p. 262-263 y 268.

<sup>20</sup> GALLEGO Y FELIPO, op.cit., p. 52. Honorat Figuerola obtuvo el grado de bachiller en artes, el 23-11-1569.

<sup>21</sup> AMV. *Libres Majors de la Taula*, serie II<sup>3</sup>, nº 7; y *Manuals de la Taula*, serie I<sup>3</sup>, núm. 16, 18 y 20

<sup>22</sup> CISCAR PALLARÉS, E.: «Economía del Reino», en *Nuestra Historia*, tomo 4. Mas Ivars-Editores, SL, Valencia, 1980, p. 95-98.

## EL DIEZMO

Un concepto básico de este impuesto eclesiástico es el que aparece en las dos definiciones siguientes; la de Françesc de B. Moll<sup>23</sup>: *la desena part de la collita o d'altres productes de la terra, que es pagava com a tribut a l'Esglesia o al rei i altres senyors*; y la del Diccionario de la Real Academia Española<sup>24</sup>: «parte de los frutos, regularmente, la décima, que pagaban los fieles a la Iglesia; o bien, el derecho del diez por ciento que se pagaba al rey sobre el valor de las mercaderías que se traficaban y llegaban a los puertos, o pasaban de un reino a otro». No obstante, citaremos dos opiniones más con objeto de ampliar este concepto:

a) Martínez Alcubilla<sup>25</sup> dice que el diezmo es una imposición sobre los frutos de la tierra, que el labrador pagaba de los productos íntegros de su trabajo, sin deducción de los gastos que se ocasionaban, ni del rédito de los capitales que éstos exigían.

b) Según Burns<sup>26</sup>, el diezmo era un impuesto del 10% aproximadamente de pago obligatorio por ley, sobre los ingresos procedentes de la agricultura, la ganadería, el aceite, el vino, los molinos, los hornos y los ingresos personales.

Así mismo, con el fin de aportar alguna opinión de carácter eclesiástico veremos la de los canónigos valencianos, doctores Alonso Perujo y Pérez Angulo<sup>27</sup>, según la cual, el diezmo es el derecho a percibir determinada parte de los frutos; por lo que todos los fieles están obligados a pagarlo al párroco de quien reciben los sacramentos, a no ser que por algún título estén exentos, en cuyo caso se encuentran los clérigos y los religiosos a quienes el derecho exime de este deber. El diezmo quedó suprimido por una ley de 29-7-1873.

<sup>23</sup> MOLL, F. DE B.: *Diccionari català, valencià i balear*, tomo 4, P. Ed. Moll, Palma de Mallorca, 1985, p. 108-109.

<sup>24</sup> Buscon.rae.es/drae. Consulta del 12-10-2013.

<sup>25</sup> MARTÍNEZ ALCUBILLA, M.: *Diccionario de la administración española*, 1886-87, Tomo IV, p. 125.

<sup>26</sup> BURNS, R.I. *El regne croat de València*. Eliseu Climent, editor. València, 1993, p. 321.

<sup>27</sup> ALONSO PERUJO, N. Y PÉREZ ANGULO, J. *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas*, tomo 3. Imprenta de Domenech, Valencia, 1885, p. 566-569.



## LOS DIEZMOS DE LA DIÓCESIS DE VALENCIA EN EL SIGLO XVI. LAS PAVORDÍAS

Los reyes de la Corona de Aragón recaudaron los diezmos de la Iglesia desde el siglo XII, a partir de un privilegio del papa Alejandro II alentándoles a la conquista de nuevos territorios musulmanes. No obstante, en la siguiente centuria el rey Jaime I los devolvió al obispado de Valencia mediante un privilegio de 2-11-1241, pero reservándose un tercio de ellos, el tercio-diezmo, cuyo cobro se gestionaría a través de la Bailía General del Reino. Lo cual originó un enfrentamiento con la Iglesia, que solventó el monarca mediante un decreto de 24-7-1268, estableciendo la forma y la porción a pagar de cada producto, de modo que la Iglesia por un lado, y la Bailía General por otro, cobraron de manera independiente la fracción del diezmo que les correspondía<sup>28</sup>.

Básicamente, es el campesinado el que lo soporta sin posibilidad de repercutirlo al vender la parte de la cosecha no gravada, pues este tributo recaía sobre toda clase de granos, alubias, hortalizas y forrajes, por los que se pagaba un décimo exceptuando la parte destinada al consumo familiar o cuando se vendían al por menor y su precio no excedía de cinco sueldos, con ciertas excepciones. El diezmo de los granos se recauda en las eras, con la obligación de los campesinos de esperar durante uno o dos días hasta la llegada de los dezmeros o colectores. También se paga un décimo de la alfalfa y los forrajes, salvo los consumidos por los animales del dueño. Pero no tributan determinados bienes y productos, tales como animales de labranza, de corral y de caza, ni los frutos para el consumo familiar, así como los productos obtenidos dentro de los muros de la ciudad y en los terrenos de los marjales desecados. Caso aparte era el quinto del pescado de la Albufera y el décimo de lo pescado en el mar<sup>29</sup>.

Como ya se ha dicho, desde el siglo XIII la iglesia valenciana retenía los dos tercios del diezmo –cobrado en especie en las respectivas rectorías o dezmerías (*delmaris*), en el momento de cosechar los cereales y las uvas para evitar fraudes– pero recaudado directamente por la catedral, y no por las parroquias,

<sup>28</sup> ACV, legajo 4441 *Llibre de Memòries*, f. 33<sup>r</sup> y v<sup>o</sup>; SALVADOR ESTEBAN, E.: «Tercios diezmos sobre la producción agraria de la huerta de Valencia en el siglo XVI. Aproximación a su naturaleza y rendimientos». *Estudis d'Historia Agraria*. Nº 17, 2004, p. 862; y APARISI ROMERO, F.: «Diezmos y primicias en la Valencia medieval», en *Revista Catedral de Valencia*. Nº 8, enero-marzo 2012, p. 56.

<sup>29</sup> ACV, legajo 4415 (5<sup>o</sup>). *Diezmo del Pescado del Mar y Albufera*; y CORREA BALLESTER, J.: *La hacienda foral valenciana. El real patrimonio en el siglo XVII*. Generalitat Valenciana. Consell Valencià de Cultura. Valencia, 1995, p. 156-159.

conforme a una concesión especial del papa Inocencio IV de 1245 cuyo importe, según el legajo 4440-2 del ACV<sup>30</sup>, se repartía entre el arzobispo, los canónigos de la Catedral y de Gandía, el arcediano mayor de la Catedral, (de los territorios hasta el Júcar) y el arcediano mayor de Xàtiva (de los territorios al sur del Júcar).

Durante el reinado de Felipe II<sup>31</sup> se produjo otro cambio en la recaudación del diezmo al concederle el papa San Pío V la Gracia del Excusado; es decir, el diezmo de la finca más productiva de cada dezmería y de los nuevos campos de regadío. El cual servía de base para el cálculo del importe a pagar por los diezmos arrendados, según consta en el acta que antecede a cada uno de los arrendamientos (legajo 4392 del ACV)<sup>32</sup>

Las pavordías<sup>33</sup> datan del año 1247, cuando el obispo Arnau de Peralta asignó a doce clérigos la recaudación del diezmo mensual en un término concreto de la diócesis (pavordes de enero, de febrero... de noviembre y de diciembre). Posteriormente, en 1259, fueron reformadas por el obispo Andreu d'Albalat de acuerdo con todo el cabildo, adjudicando a las seis primeras la mitad del término donde se recogían los frutos decimales (de agosto a enero), de la parte por encima del Júcar, y asignando a las otras seis los frutos de la parte por debajo del Júcar, de los meses de febrero a julio. Manteniéndose así hasta que, en 1553, el arzobispo Santo Tomás de Villanueva las reformó con el fin de que sus importes se reintegraran en la *Mensa Capitular* [rentas percibidas por el capítulo de canónigos], excepto la de febrero, que se reservó para los clérigos y caballeros de Montesa, de la familia Borja.

No obstante, en 1582, siendo pavorde de la misma el canónigo don Tomás de Borja, hermano del último maestre de Montesa, don Pedro Luis Galcerán de Borja y hermanastro de San Francisco, negoció con los jurados de la ciudad, a cambio de 12.000 libras, que las rentas de dicha pavordía se destinaran

<sup>30</sup> *Llibre des fruyts i rendes del Arquebisbat, Dignitats y Pabordries de Valencia.*

<sup>31</sup> CASEY: op. cit., p. 54-55; y SALVADOR: op.cit., p. 868.

<sup>32</sup> *Arrendaments dels Delmaris del Archebisbat de Valencia desde el any 1555 fins en lo any 1610*; y DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y Austrias*. Historia de España Alfaguara III. Edit. Alfaguara, 1980, p. 226.

<sup>33</sup> ACV, signatura A/246. CIPRÉS DE POBAR, S.: *Origen y progreso de las pavordías de la Sancta Metropolitana Iglesia de Valencia*. Imprenta de la Cámara Apostólica, Roma, 1641, p. 7, 8, 34 y 35; y APARISI: op. cit. p. 56.

a la fundación y mantenimiento de las cátedras de Teología, Cánones o Derecho Civil del *Estudi General*<sup>34</sup>, dependiente y financiado por la ciudad, lo cual fue confirmado por el papa Sixto V, el 3-11-1585<sup>35</sup>.

## CLASIFICACIÓN DE LOS DIEZMOS VALENCIANOS DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

En el período histórico en el que centramos este trabajo se cobraban cinco tipos de diezmos, a saber:<sup>36</sup>

1º. Del *pa i vi*<sup>37</sup>. Denominado así tanto por motivos religiosos como agrícolas. Gravaba la producción de cereales y de vino desde una pragmática de Fernando el Católico de 1488<sup>38</sup> en la que se cita el *delme del gra, çoes del forment, ordi e sivada, dacs a i mil, pani e arroz*. Constituyendo el diezmo por excelencia al recaer fundamentalmente sobre el trigo, cuyo cultivo abundaba en las zonas de regadío.

2º. Del *paner* o de la *ortaliça*<sup>39</sup>. Recaudado fundamentalmente en las dezerías de Valencia y de Morvedre, su base imponible la constituían las frutas, las hortalizas, los forrajes, la morera, el lino y el cáñamo, excepto los cítricos y las hortalizas destinadas al autoconsumo familiar, así como las hierbas y forrajes para el ganado y los animales de labor. No obstante, según Emilia Salvador<sup>40</sup>, a pesar de la cantidad de productos afectados por este diezmo su recaudación resultó siempre inferior al del pan y el vino.

Por ello, este diezmo predomina en la Huerta de Valencia –que en otras zonas se integraba en el del pan y del vino– por la abundancia y variedad de productos que en ella se cultivan; la cual era una especie de oasis en el delta del

<sup>34</sup> Razón por la cual se denominaron *pavordes* a los profesores del *Estudi* beneficiados con dicha renta.

<sup>35</sup> FELIPE ORTS, A.: *La Universidad de Valencia*. Op. cit. p. 62 y 63.

<sup>36</sup> LLIBRER ESCRIG, I. «La catedral de Valencia como administrador general del diezmo de la diócesis. Aspectos históricos, económicos, contables y organizativos» en *Actas del VIII Encuentro de Historia de la Contabilidad*. AECA y Universidad de Valladolid, Soria, 2012, p. 12.

<sup>37</sup> CASEY, J.: *El Reino de Valencia en el siglo XVII*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1983, p. 66; y SALVADOR ESTEBAN: Tercios-diezmos, op. cit., p. 863-864.

<sup>38</sup> ARV. Real Cancillería, libro 499, *Paladi Regalis. Privilegios del Real Patrimonio, 1673*, ff. 102-107.

<sup>39</sup> ARV, *ibidem*, ff. 103-104; y ARDIT, M.: «Una reflexión sobre la expulsión de los moriscos valencianos y la repoblación», en *Revista de Historia Moderna*. Nº 27, Universidad de Alicante, 2009, p. 306.

<sup>40</sup> SALVADOR: op. cit., p. 864.

Turia, rodeando parcialmente a la ciudad en un radio de 10 a 15 km entre las poblaciones de Puzol, Catarroja y Manises; constituyendo, por tanto, la parte fundamental de la dezmería de Valencia: *en lo delmari dels quatre quarters del horta de València ço es lo quarter de Patraix, Campanar, Rambla e Ruçafa, en la fillola* [subdivisión de un *delmari*] *de Alboraya, Moncada, Carpesa, Benifaraig, Alfara, Masarrojos, Borbotó, Godella, Burjasot, Maçanasa e totes les alqueries, e orths axi dins la ciutat com fora la ciutat, camps e altres quel-sevols llochcs recahens en lo dit delmari de València* [entre los cuales se cita a la población de Alaquàs en la relación de dezmerías del siglo XVI]<sup>41</sup>.

3º. Del *carnatge* <sup>42</sup>. Gravaba la producción ganadera y sus derivados (carne, lana, pieles, grasa...). Se cobraba en quince dezmerías, tales como Valencia [a la que pertenecía la población de Alaquàs], Morvedre, Sueca y Cullera, Alcoy, Castalla, etc.

4º. Del *peix* <sup>43</sup>. Lo soportaba la producción pesquera; tanto del pescado fresco capturado dentro de los límites marítimos de la diócesis, entre el obispado de Tortosa y de Orihuela, como del salpescado o salado del todo. E incluía el quinto del pescado de la Albufera.

5º De la *fulla* <sup>44</sup>. Recaía sobre la hoja de morera en aquellas zonas donde era abundante la población de gusanos de seda y la producción sedera tenía una importancia crucial, sobre todo en el valle del Júcar, en el que la morera había transformado el paisaje a mediados del XVI (dezmerías de Xàtiva, Alzira, Alberich y Beniatjar).

## ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOS DIEZMOS. LAS ZONAS DEZMERAS

Estas cuestiones vamos a comentarlas a través de los tres apartados siguientes.

1º. La administración de los diezmos<sup>45</sup> conllevaba las siguientes tareas: definir los diezmos, desplazarse hasta los lugares o dezmerías que los

<sup>41</sup> ARV. Real Cancillería, libro 499, op. cit., f. 103; y ACV, legajo 4440-1 *Libre de todos los dezmarios del Arzobispado de Valencia y los Pueblos anexos a ellos* (f. 196rº); y CASEY: op. cit., p. 66

<sup>42</sup> ACV, legajo 4440-1, op. cit., f. 84.

<sup>43</sup> ACV, legajos 4415 (5) y 1440-1, op. cit.

<sup>44</sup> ACV. Legajo 4440-1, op. cit; y CASEY: op. cit., p. 61.

<sup>45</sup> LUBRER: op. cit., p. 4.

soportan, revisar y cuantificar la cosecha, separar y recoger los frutos, transportarlos y custodiarlos hasta venderlos, y cobrar su importe; así como pagar los gastos ocasionados en dicho proceso, sacar las cuentas, rendirlas a los partícipes (arzobispo, arcedianos y canónigos) y calcular la parte que les corresponde.

No obstante, la diócesis de Valencia –como el resto de las españolas– se desligó muy pronto de la mayor parte de dichas tareas, arrendando el cobro del diezmo a terceros a cambio de una cantidad prefijada, generalmente por cuatro años. Tareas de las que fundamentalmente se ocuparon las élites rurales, las cuales, según Aparisi<sup>46</sup>, dentro del extenso conjunto de sus quehaceres, el arrendamiento de impuestos, tributos y diezmos ocupaba un lugar preferente por tratarse de operaciones rentables; lo cual podía llevarse a cabo de forma individual o, en la mayoría de los casos, de forma colectiva a través de pequeñas compañías o asociaciones que se disolvían al finalizar el plazo del arriendo.

Tal es el caso de don Juan Pardo de la Casta, que participó en esta clase de operaciones asociado con mercaderes (Hernando de Ribera, Joan Fortuny, Cosme Montllor, Francisco García...) o con el *ciudadà*<sup>47</sup> Francesc Santfeliu, su socio habitual en esta y en otras actividades empresariales, o bien con otro noble como él, Miquel Santafé, también dedicado a diversos negocios<sup>48</sup>.

La administración de los diezmos, tanto para la Iglesia, como para los arrendatarios, nunca fue una tarea fácil, al existir dos grandes obstáculos<sup>49</sup>: a) las características del terreno y su producción agrícola, y b) sus habitantes.

a) Entre las dificultades derivadas del terreno y de sus productos, cabe citar los casi doscientos *delmaris* repartidos por la diócesis, con dos o tres cosechas anuales, lo cual suponía un aumento de los ingresos y también de las tareas y de los gastos implícitos; con cosechas muy diversificadas y con gran cantidad de productos objeto del diezmo sujetos a distintos tipos de recaudación; y, por otra parte, el alto número de pequeñas superficies cultivadas.

<sup>46</sup> APARISI: op. cit., p 56.

<sup>47</sup> Ciudadano honrado, o burgués, que habitualmente vive de las rentas de sus inversiones en bienes rústicos y urbanos, en censales de la ciudad, de la Iglesia o de particulares, y del arrendamiento de impuestos y diezmos.

<sup>48</sup> Datos extraídos del legajo 4392 del ACV, *Arrendaments dels Delmaris del Arcebisbat de Valencia desde el any 1555 fins en lo any 1610*.

<sup>49</sup> LLIBRER: op. cit., p.5.

b) Coexistencia de la población musulmana y cristiana. La primera, muy homogénea y dedicada casi exclusivamente a las tareas agrícolas en régimen de vasallaje, cuya subsistencia dependía exclusivamente del terreno que cultivaba; y la segunda, bastante heterogénea y en su mayoría descendiente de los primeros colonos instalados al crearse el Reino de Valencia, dedicada a la agricultura, la artesanía, los negocios, la inversión en censales y el arrendamiento de impuestos y diezmos.

Por ello, bastantes miembros de la nobleza fijaron su residencia en la ciudad de Valencia, motivado en gran medida por las propiedades recibidas tras la conquista, permitiéndoles llevar una vida holgada; de tal forma que la nobleza y la burguesía conformaron un oligarquía urbana que copó los altos cargos públicos de la ciudad y del Reino: jurados, racionales, clavarios, justicias, gestores del Banco Municipal (la *Taula de Canvis*), bayles<sup>50</sup>... En este sentido, desde el reinado de Jaime I existieron los "agricultores de ciudad"<sup>51</sup>; es decir, nobles y burgueses que explotaron sus tierras con la población morisca vinculada a ellas, o con aparceros.

Pudiendo ser éste el caso del primer Pardo de la Casta (don Aznar) que llegó a Valencia desde el norte de Huesca con las huestes de Jaime I; estableciéndose en la ciudad y beneficiándose de una donación de terreno fértil, cuyos productos constituyeron durante varios siglos la fuente más importante de las rentas familiares; hasta llegar a don Juan Pardo de la Casta, que heredó de su padre el señorío de la Casta, según consta en un asiento del *Manual de la Taula*<sup>52</sup> de 21-2-1577, en el cual se transfieren 328 libras, 12 sueldos y 2 dineros de la cuenta de don Pedro Pardo a la de su hijo don Juan por orden del notario Bernat Vives, y se dice que el último testamento de don Pedro data del 19-7-1563. E incrementó asimismo su patrimonio al heredar de su madre el señorío de Alaquàs<sup>53</sup> –oficialmente el 5-3-1584– que ella había heredado de su hermano don Gaspar Aguilar, con las tierras y otros bienes rústicos e inmuebles vinculados<sup>54</sup> al mismo; eso sí, sin olvidar que los beneficios obtenidos en sus negocios debieron aumentar notablemente su patrimonio personal.

<sup>50</sup> Delegados del *Bayle General* del Reino en las poblaciones donde existía una *baylia local*.

<sup>51</sup> BURNS: op. cit., p. 333.

<sup>52</sup> AMV. Serie I<sup>ª</sup>, núm. 18.

<sup>53</sup> ARV. *Inventario de la Casa de Alaquàs*, caja 4, exp. 120; y HERNÁNDEZ: op. cit., p. 23-26 y 33-34.

<sup>54</sup> ARV. *Inventario de la Casa de Alaquàs*, caja 2, exp. 51. En el testamento de D. Jaime García de Aguilar (abuelo materno de Don Juan Pardo), publicado el 18-7-1543, se creó el mayorazgo de este señorío.

Por otra parte, desde el momento de hacerse cargo de la herencia y acogién-dose a un antiguo privilegio de la nobleza, en alguna ocasión sustituyó su nombre por el sobrenombre de su abuelo, que a su vez también lo había here-dado en su día; el de Berenguer Martí de Torres y Aguilar<sup>55</sup>, añadiendo la acla-ración *olim don Juan Pardo de la Casta*.

2º. El arrendamiento de los diezmos era un contrato ante notario que fir-maban las dos partes implicadas: el cabildo, como arrendador, y el arren-datario o una compañía de arrendatarios; mediante el cual no se vendían los dos tercios del décimo de la cosecha, sino que se cedía al arrendatario el derecho a recolectarlo en las respectivas dezmerías<sup>56</sup> por un precio acor-dado.

En este sentido, cabe hacer la observación de que aun refiriéndonos a com-pañías de arrendatarios, el funcionamiento de éstas no era el habitual de la época, pues sus componentes no actuaban conjunta y solidariamente, como cabría esperar en este tipo de asociación mercantil, sino que cada partícipe liquidaba la parte acordada entre ellos; lo cual se deduce del estudio de los registros de esos cobros, como veremos más adelante.

En el legajo 4428<sup>57</sup> del ACV, se hacen varias observaciones sobre dicho arren-damiento, de las cuales extraemos las ocho siguientes:

1) Los arrendatarios de los diezmos –compradores, dicen los documen-tos de la época– son, por lo general, gente conocedora del valor de las rentas decimales: vecinos de los pueblos de las inmediaciones o inver-sores de lugares alejados –don Juan Pardo y otros arrendatarios residían en Valencia– que tienen un perfecto conocimiento de lo que pueden valer y hasta cuánto pueden elevar las pujas para arrendar las dezmerías, ya que es obvio que contaban con gente de su confianza en los respec-tivos lugares.

<sup>55</sup> AMV, *Llibres de Rubriques del Mayor de la Taula* (0<sup>3</sup> - 9), cuentas nº 300 y 462 del ejercicio 1584-85; y HERNÁNDEZ GARCÍA, A.: «La familia Martí de Torres y el señorío de Alaquàs», en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2012, p. 49 y 51.

<sup>56</sup> LLIBRER: op. cit., p. 9.

<sup>57</sup> *Libro para formar las cuentas de participaciones de todos los Diezmarios y cada uno de por sí, demostradas con exemplares a fin de que cualquier contador hábil pueda hazerlas por sí solo, con lo demás relativo a sus arrendamien-tos y casos ocurridos*, p. 301-302, 328-329, 330-334.

2) En el mes de noviembre el cabildo, administrador general de los diezmos, anuncia las diezmerías que saldrían a subasta dentro de dos meses, pero sólo publica la denominación, o el lugar, que va a arrendarse, siendo los futuros arrendatarios los que fijan la puja –“postura”, dice la documentación consultada–, de suerte que a un mismo tiempo quedan obligados el arrendador y el arrendatario mientras no haya un tercero que puje más alto, conforme a las leyes de los contratos. Pero las pujas no se admiten directamente de los propios interesados, sino que las han de dar los corredores, “evitándose así toda ocasión de fraude, engaño o dolo, tanto al que compra, como al que vende”.

3) Aunque la primera “postura” nunca excede del precio del cuatrienio anterior, porque es loable que el importe de los diezmos permanezca invariable durante muchos años; a veces se admiten “posturas” inferiores al precio en el que se remataron en los cuatrienios anteriores, bien porque hay un fundamento razonable de que las rentas decimales van a disminuir, o bien porque en el período anterior hubiese aumentado tanto el valor del diezmo que se previese que no será beneficioso para el arrendatario.

4) En las subastas de los diezmos de este arzobispado no se admiten pujas con premios y alicientes; y además no se hacen gastos que aumenten considerablemente los precios de los frutos decimales, por lo que la subasta comienza en la tarde del día 6 de enero y en esa misma noche queda rematada la mayor parte, aplazándose dos días más como máximo [no obstante, el acta del notario solía redactarse unos días más tarde, como veremos en el último apartado de este trabajo].

5) Los propietarios de los terrenos diezmales no pueden ser arrendatarios de los mismos, según Constitución dada por el obispo don Vidal de Blanes, conforme a una bula del papa Sixto IV, del 15-4-1477. En este sentido, hay un documento impreso del obispo Juan Seguíà, fechado en Valencia el 24-12-1548, mandando publicar una bula de Sixto IV, del 6-6-1462, contra los señores locales que impedían los arrendamientos de los diezmos de sus tierras o su recaudación, y contra cualesquiera otros que defraudasen o perturbasen su cobranza.

6) La costumbre de arrendar los diezmos de este arzobispado es tan antigua como la Iglesia misma, y por Constitución jurada del año 1551,



en la época del arzobispo Santo Tomás de Villanueva, se estableció que se arrendasen en el mismo lugar y tiempo los diezmos pertenecientes al cabildo a voz de pregón o pública subasta.

En este sentido, al no constar este dato en las actas de los arrendamientos del ya citado legajo 4392 del ACV, podemos suponer que las subastas de las diezmerías se realizaban en el propio recinto de la catedral, quizás en la sacristía, pues no sería elevado el número de concursantes.

7) Si los arrendatarios tienen bienes suficientes para cubrir las pagas de los dos primeros años del arriendo –como era el caso de don Juan Pardo y de sus socios– no se les exige fianza, por lo que los gastos se reducen al mínimo coste de una escritura y del corredor. Así, se arriendan los diezmos por cuatro años y de esta suerte compensan los daños de uno con las utilidades de otro; de lo que resulta que muchos de los arrendadores se enriquecen y aumenta su patrimonio. Contando con la bondad del cabildo que les rescinde el contrato siempre que aquéllos aleguen algún motivo justo.

Es evidente que a don Juan Pardo de la Casta y a sus socios se les aplicaba esta disposición, lo cual se deduce de la lectura de las cuentas del canónigo y síndico del Cabildo, mosén Gregori Ibáñez, en las que se indica cómo debían efectuar sus pagos los arrendatarios: en la *Taula de Canvis*, o en algún banco privado, o al contado (legajo 697.2 del ACV)<sup>58</sup>.

Para Ardit<sup>59</sup>, el valor del diezmo refleja la expectativa de producción, y no la producción agraria real en el período arrendado; razón por la cual dicho valor muestra un retardo de cuatro años respecto del valor real de la producción, existiendo argumentos que hacen suponer que el precio acordado estaba muy influenciado por otras circunstancias económicas, como la propia oferta y demanda, la liquidez monetaria, los cambios de cultivos, entre otros.

8) En un privilegio de Juan I, confirmando otro de su padre, Pedro IV (Valencia, 5-9-1382) se ordenaba que cualquier moratoria concedida a

<sup>58</sup> *Libre Manual de Rebudes y Dates de les Rendes de diverses Pabordries y Artiachonats de la Seu de Valencia començant del any MDLXXIII fins l'any MDLXXVIII inclusive. Y apres fins lo any MDLXXVIII en MDLXXX (Mosen Gregori Ibanyez)*

<sup>59</sup> ARDIT: op.cit., p. 305

la ciudad, o a los particulares, no se aplicara a los arrendatarios de los diezmos, ni a los propietarios de los terrenos diezmales, pudiendo obligar su pago judicialmente.

La formalización del contrato se producía mediante el pago del importe arrendado, a través de la *Taula* o al contado, o por mediación de alguno de los bancos abiertos en la ciudad hasta 1587; ya que en las Cortes de 1585<sup>60</sup> (fuero 117), a petición del *Consell* se prohibió la apertura de éstos en Valencia y su término, pasados dos años, para que no perjudicaran a la *Taula de Canvis*. Acuerdo que se tomó como consecuencia de la quiebra del Banco [de Miquel Hieroni] Aliaga, considerado el más importante de ellos.

En el contrato de arrendamiento se estipulaba la cantidad a pagar durante los cuatro años que duraba el mismo, dividida en dos plazos: Carnaval (*Carnestoltes*) y Todos los Santos (*Tots Sants*). La paga de Todos los Santos se realizaba después de la cosecha de la primavera-verano, y la del Carnaval, cerca de estas fiestas, después de la cosecha del otoño-invierno. En cualquier caso, los arrendatarios del diezmo debían disponer de un espacio para almacenar los productos o frutos recolectados y esperar a que se produjera el aumento de los precios para sacarlos al mercado, influyendo sobre la oferta de éstos, lo cual era una práctica mal vista por los responsables de la ciudad por el perjuicio que causaba a la ciudadanía.

Por ello, los arrendatarios de las dezmerías aprovechándose de un régimen económico y de una estructura de mercado determinados, venden los productos acumulados a elevadísimos precios en abril y mayo, o los prestan bajo fianza mucho antes para cobrarlos según los precios que corran en primavera; si el comprador de los productos de las dezmerías no paga religiosamente, se le confiscan los bienes muebles y después los inmuebles, por la vía rápida, evitando largos y lentos pleitos y las complejidades procesales de los tribunales de justicia<sup>61</sup>.

En este sentido, cabe citar los fueros aprobados en las Cortes de 1585<sup>62</sup> y las

<sup>60</sup> SALVADOR: *Cortes Valencianas*, op. cit., p. 108.

<sup>61</sup> CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío en el País Valenciano (1570-1620)*. Del Cenía al Segura, 1977, p 56.

<sup>62</sup> SALVADOR, *Cortes Valencianas*, op. cit., p. 49, 107, 109, 120, 121 y 144-147.

pragmáticas de 1581<sup>63</sup> y 1586<sup>64</sup> del virrey conde de Aytona. En la última, con el mismo contenido que la anterior y aplicando los citados fueros, se describe y se prohíbe cualquier tipo de usura: capítulos 16 al 25, 33 y 36; en los cuales –resumimos su contenido– se dice que la usura es detestable y reprobada por las leyes divinas y humanas, a la cual se equiparan los actos de los prestamistas de dinero, de los revendedores y acaparadores de alimentos, de aceite y de vino, y de los especuladores que adquieren los frutos cuando todavía están verdes; porque en todos los casos se busca el encarecimiento de esas provisiones en perjuicio de la cosa pública y de los vecinos y habitantes del Reino y de la ciudad de Valencia. Alcanzando dichas prohibiciones a los arrendatarios de diezmos. A la vez que se prescriben las penas y las multas que han de aplicarse en cada caso: generalmente, la confiscación de dichas provisiones y una multa que se aplicaría a la hacienda real (1/3), al virrey o al hospital (1/3) y al acusador (1/3).

3º. En relación con las zonas dezmeras, en el ACV<sup>65</sup> se conservan los registros de las 188 dezmerías en las que se dividía la diócesis en el siglo XVI, que cubrían la mayor parte de la actual provincia de Valencia y la mitad del norte de Alicante; ya que era la más extensa de las cuatro del Reino<sup>66</sup>: Valencia, Segorbe, Tortosa y Orihuela (desde 1564). Si bien, existe un grave impedimento a la hora de utilizar esa documentación, pues los principales diezmos se arrendaban y pocas veces se cobraban directamente, y por tanto, conocemos el precio que los arrendatarios se comprometían a pagar durante cuatro años, pero carecemos de información sobre el valor de las cosechas.

Las comarcas en las que se dividía el Reino de Valencia a efectos de la percepción del diezmo y del tercio-diezmo eran las siguientes<sup>67</sup>:

- Llanuras meridionales: *Baix Segura, Baix Vinolopó, Valls del Vinalopó* y las poblaciones de habla castellana del *Alacantí*.

<sup>63</sup> BMV. *Real Crida y Edicto... sobre cosas concernents al be comu de la present ciutat y Regne de Valencia*, de 24-7-1581. Ref<sup>a</sup> CH/1462 (6<sup>a</sup>).

<sup>64</sup> BMV. *Real Crida y Edicto... sobre cosas concernents al be comu de la present ciutat y Regne de Valencia*, de 21-3-1586. Ref<sup>a</sup> CH/1462 (10<sup>a</sup>).

<sup>65</sup> ACV, legajo 4440-1, op. cit.; y CASEY, op. cit., p. 64.

<sup>66</sup> SALVADOR ESTEBAN: *Tercios-diezmos*. op. cit., p.861.

<sup>67</sup> PÉREZ GARCÍA, J.M. y ARDIT, M.: «Bases del crecimiento de la población valenciana en la Edad Moderna», en *Estudios sobre la población del País Valencià*. I.V.E.I.-I.E. Juan Gil-Albert, Alicante, 1988, p. 199-228; y ARDIT: «Una reflexión sobre la expulsión de los moriscos valencianos y la repoblación», en *Revista de Historia Moderna*. N<sup>o</sup> 27, 2009. Universidad de Alicante, p. 308-312.

- Montañas meridionales: *el Comtat, l'Alcoià y la Vall d'Albaida*.
- Marinas: meridional y septentrional.
- Huertas meridionales: *La Safor, la Ribera Baixa, la Ribera Alta y la Costera*.
- Llanuras centrales: *L'Horta, Camp de Túria y Camp de Morvedre*.
- Montañas centrales: *Foia de Bunyol, Vall de Cofrents y Canal de Navarrés*.
- Llanuras septentrionales: *Plana Baixa, Plana Alta, L'Alcalatén y el Baix Maestrat*.
- Tierras altas: *Alt Maestrat y Els Ports*.
- Montañas septentrionales: *Alt Millars, L'Alt Palància y Els Serrans*.

De las cuales, don Juan Pardo y sus socios arrendaron varias dezmerías de las Llanuras centrales, Montañas centrales y Montañas meridionales.

## **DEZMERÍAS ARRENDADAS POR D. JUAN PARDO Y SUS SOCIOS (1573-1585)**

El desarrollo de esta parte del trabajo lo hemos efectuado en cuatro fases. Primera, búsqueda de documentación en el ACV y, de manera accesoria en el AMV, pues la de éste contiene menos información y en bastantes ocasiones es repetición de aquella.

Segunda fase, consulta de dicha documentación del ACV, especialmente los libros de cuentas relacionados con los diezmos –legajos 4392<sup>68</sup>, 697.2<sup>69</sup> y 698.1<sup>70</sup>– que son los que contienen la mayor y más completa información para este trabajo, pues los datos que aportan los restantes son de carácter complementario y a veces similar –legajos 4440.1<sup>71</sup>, 4440.2<sup>72</sup> y 4441<sup>73</sup>– relati-

<sup>68</sup> *Arendaments dels delmaris*, op. cit.

<sup>69</sup> *Libre Manual de Rebudes y Dates*, op. cit.

<sup>70</sup> *Rentas de les pabordrias y años 1581 hasta 1592*.

<sup>71</sup> *Libro de todos los diezmarios*, op.cit.

<sup>72</sup> *Libre des fruyts y rendes*, op.cit.

<sup>73</sup> *Repartició dels delmaris*.

vos al reparto del diezmo entre sus perceptores; y en cuanto al legajo 1600<sup>74</sup>, cabe decir que es una recopilación de comienzos del siglo XVIII, –probablemente actualizada a lo largo del XVII–, de los productos de cada dezmería y de las cantidades exentas de cada uno de ellos, por lo que sus datos deben aceptarse con ciertas reservas dado el desfase temporal existente.

Así mismo hemos consultado los *Manuals de la Taula* (serie I<sup>3</sup>) del AMV, pero de manera muy puntual porque bastantes de sus asientos aportan la misma información que los libros de cuentas del ACV, salvo algunos cobros de mosén Saubat de Vieta –el procurador del señor Arzobispo–, que sólo aparecen en dichos *Manuals*, así como los relativos a la pavordía de marzo –del Capítulo de canónigos de Gandía– que también se registrarían en un libro aparte y de los que hay alguna constancia en los citados *Manuals de la Taula*.

La tercera fase consiste en transcribir como ejemplo una de las dezmerías –hemos elegido la de Navarrés, por ser la primera en la que participó don Juan Pardo para apreciar cómo se registran los datos en dichos legajos:

- Legajo 4440.1 (f. 158) *Navarrés. En este delmari tenen part les Sr.Archebisbe, lo Artiaca de Xativa 1/11. La ciutat de Valencia per la pabordria de febrero, 1/9 y el Capitol de Valencia per la pabordria de març 1/9 y per la de abril 1/9, en esta forma; que del preu se traen primer 1/3, per els 3/9 de les tres pabordries y de lo que resta es trauren 1/11 pera el Artiaca de Xativa y la resta es pera el Sr. Archebisbe.*
- Legajo 4440.2 (f. 21v<sup>o</sup>) *Lo delme del pa y del vi de Navarrés esta arrendat en lo preu on se trabara en les arrendaments del Rdo Sr. Arquebisve. Aquest arrendament se parte de esta forma a partir de dit arrendament en tres parts, lo prima part se parte entre les tres Pabordries de les muntanyes. De les dos parts que resten lo Artiaca de Xativa ne pres la onzeava part. Lo que resta de les dos parts fetes los sobredits particions es del Reverendisimo Sr. Arquibesbe.*
- Legajo 4441. *Pa i vi de Navarrés. Per la tercera part prenen les tres pabordries dels muntanyes que son febrero, març y abril. Mes del que*

<sup>74</sup> *Quaderno en donde se podía ver la variedad en el modo y cota de pagar los diezmos en este Arzobispado, distribuida la especie de Frutos por Casas [dezmerías]; y se advierte se ha recopilado esta noticia de los informes que los curas o párrocos de las Parroquias de esta Diócesis, respectivamente han dado (1700-1701).*

*resta le pren lo artiacha de Xativa, lo onze. La restant quantitat es del Excmo. Sr. Arquibesbe.*

• Legajo 4392. *Los arrendaments fets en lo any MDLXXIII tocants al Sr. Archebisbe, Mensa Capitular, Dignitats y Pabordries son los següents...*

*Navarrés. Item ab acte rebut per Pere Llopis, notari, a VII de Janer 1573 font venut lo delme de Navarres ab lo carrec del Scusado a temps de quatre anys a Don Ernando de Ribera, Don Eximen Perez Calatayud y Don Juan Pardo, per doscentes trenta set lliures deu sous cascun any pagadors ut supra [en Carnestoltes y Tots Sants mitjera-ment].....CCXXXVII. X. –*

*Reben les tres pabordries de les muntanyes lo terç del present arrendament, del qual cap a casçuna 26 L 7 S 9 D es tot lo terç.....79.03.04*

*Rebe los Artiacha de Xativa lo honze dels dos terços restants....14.07.10*

*Rebe lo Sr. Archebisbe lo restat dels dits dos terços.....143.18.10*

El destino de los fondos de las pavordías de las montañas es el siguiente: de febrero, a la ciudad de Valencia para subvencionar a los profesores pavordes de la Universidad; de marzo, al Capítulo de canónigos de Gandía; y de abril, al Capítulo de canónigos de la Catedral.

En este momento conviene aclarar que las cantidades registradas en los libros están expresadas en unidad de cuenta, independientemente de la clase de moneda utilizada, en libras (L), sueldos (S) y dineros (D) [*lliures, sous y diners*], en la que 1 L = 20 S, y 1 S = 12 D. También, a modo de ejemplo de cómo vamos a representar las cantidades: 79 L, 3 S y 4 D serán 79.03.04 (igual que se hacía en aquella época para efectuar las operaciones aritméticas). Y en este sentido, la cifra de 50 L, o 1.000 S, era una cantidad importante, pues en los *Capitols del Quitament*<sup>75</sup> de la segunda mitad del XVI –la normativa municipal de mayor rango, y especie de presupuestos municipales vigentes durante una década– era la máxima autorizada para justificar las partidas de gastos de la

<sup>75</sup> MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, F.: *La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVII)*. Universitat de València, 2002, p. 131.

ciudad. También pueden servir de referentes<sup>76</sup> el salario diario de un maestro carpintero, de unos 8 *sous*, y el de un jornalero, de unos 6 *sous*.

- Legajo 697.2. Trascibimos un solo apunte del mismo a modo de ejemplo de este libro llevado por partida simple, por *rebudes y dates* (cargo y data, en Castilla), o por "cobros y pagos"; es decir, los fondos recaudados por cada uno de los conceptos anteriores (las tres pavordías, el Arcediano de Xátiva y el Arzobispo) ya fuera en efectivo o mediante transferencia a través de la *Taula de Canvis* o de algún banco, que se anotan en primer lugar; y la aplicación o destino de dichos fondos, registrados a continuación. Cuadrándose las *rebudes* y las *dates* mediante la *definición* del tenedor de este *Manual*; trámite equivalente a la liquidación, cierre y revisión de la cuenta.

*Any MDLXXVIII...Rebudes de la pabordria de febrer de la Seu de Valencia. Tots Sants...Item, dit dia [5 novembre], de Don Joan Pardo, per Navarres, per dita paga per Banc de Aliaga..... 13.03.11*

Asimismo, hacemos las siguientes aclaraciones: 1) que los apuntes del legajo 698.1 son idénticos a los del 697.2 por ser continuación de éste; 2) que debió existir otro libro de *Rebudes y Dates* a cargo del ya citado mosén Saubat de Vieta, procurador del señor Patriarca, donde se registraría la parte del diezmo que percibía éste, así como su aplicación; 3) que también está desaparecido un libro idéntico de la colegiata de Gandía para la pavordía de marzo; 4) que debió existir un registro de las *Rebudes y Dates* de las pavordías de mayo, junio y julio; y 5) que tampoco se han conservado los libros de los bancos privados instalados en Valencia hasta 1587 (Aldana, Aliaga, Marc Joan, Mata, Romero...). Pero a pesar de estos impedimentos vamos a tratar de realizar un análisis de las cantidades comprometidas y pagadas por don Juan Pardo de cada una de las dezmerías en las que participó, a partir de la documentación disponible.

El último ejemplo que proponemos es el de un asiento en el *Manual de la Taula*<sup>77</sup>, el cual, aunque no corresponde a la dezmería de Navarrés, sí que es uno de los pocos que hemos encontrado en el que aparece el citado mosén Saubat de Vieta. En este asiento, el día 21-11-1578, don Juan Pardo (cuenta 650), trans-

<sup>76</sup> MAYORDOMO: Los negocios de D. Juan Pardo, op. cit. p. 77.

<sup>77</sup> AMV. *Manual de la Taula* del ejercicio 1578-79 (I<sup>o</sup> 22).

fiere a Mn. Vieta (cuenta 537) la cantidad de 142.08.06 para liquidarle la paga de Todos los Santos de la dezmería de Alfafar y Benetússer. Apunte en el que se aplica el método contable de la partida doble –ya conocido en España en el siglo XVI–, siguiendo un procedimiento similar al empleado en la actualidad.

---

*XXI nohembre any MDLXXVIII*

650  
537

*Deu Don Joan Pardo de la Casta, per ell  
diem a Mn. Saubat de Vieta cent quaranta  
dos lliures huit sous y six diners, dix per lo  
delme de Alfafar y Benetuser, paga Tots  
Sants de la parte tocant al Archibesbe*

*CXXXII. VIII. VI*

---

Cuarta y última fase. Una vez que hemos visto cómo se registraban los diezmos, pasamos a estudiar las dezmerías objeto de los negocios de don Juan Pardo, tratando de abreviar al máximo, con el fin de aligerar el contenido de este trabajo y de facilitar su lectura. Para ello, los importes los expresaremos en sueldos (S), no repetiremos el nombre del notario público y escribano del Cabildo [Pere Llopis] que interviene en todos los arrendamientos, y omitiremos asimismo que el diezmo arrendado era a cargo del Excusado.

## NAVARRÉS.

Los ejemplos que acabamos de ver se refieren a esta dezmería situada en la comarca de las Montañas centrales, y arrendada el 7-1-1573 por 237 L y 10 S anuales o 4.750 S por Hernando de Ribera, don Ximén Pérez de Calatayud y don Juan Pardo.

Reparto de las citados 4.750 S. A cada pavordías de febrero, marzo y abril corresponderán 528; al arcediano de Xàtiva 288 y al Arzobispo 2878; y cuyo pago lo harán por igual los tres socios en las dos pagas de *Carnestoltes* y *Tots Sants*. Por tanto, don Juan Pardo debería hacerse cargo de la tercera parte de aquellos 4.750 S [1.584 S], entre *Carnestoltes* y *Tots Sants*.

Detalle de los pagos realizados por don Juan Pardo –expresados en sueldos– extraídos del libro del presbítero mosén Ibáñez (legajo 697.2 del ACV), de cuyos asientos se deduce que don Juan pagó su compromiso y los de sus dos copartícipes a la hora de liquidar las pavordías de febrero y marzo y la parte del arcediano de Xàtiva, a través del Banco de Marc Joan y fundamentalmente del Banco Aliaga.



<b>1574</b>	<b>Carnestoltes</b>	<b>672</b>
18-5-74	Arcediano de Xàtiva (Banco Marc Joan)	144
18-5-74	Pavordía de febrero (Banco Marc Joan)	264
18-5-74	Pavordía de abril (Banco Marc Joan)	264
<b>1574</b>	<b>Tots Sants</b>	<b>671</b>
5-11-74	Pavordía de febrero (Banco Aliaga) <sup>78</sup>	264
5-11-74	Pavordía de abril (Banco Aliaga)	264
6-11-74	Arcediano de Xàtiva (Banco Aliaga)	143
<b>1575</b>	<b>Tots los Sants</b>	<b>673</b>
15-12-75	Pavordía de febrero (Banco Aliaga)	264
15-12-75	Pavordía de abril (Banco Aliaga)	264
15-12-75	Arcediano de Xàtiva (Banco Aliaga)	145
<b>1576</b>	<b>Carnestoltes</b>	<b>667</b>
14-4-76	Pavordía de febrero (Banco Aliaga)	264
14-4-76	Pavordía de abril (Banco Aliaga)	264
14-4-76	Arcediano de Xàtiva (Banco Aliaga)	139
<b>1576</b>	<b>Tots los Sants</b>	<b>672</b>
12-12-76	Pavordía de febrero (Banco Aliaga)	264
12-12-76	Pavordía de abril (Banco Aliaga)	264
12-12-76	Arcediano de Xàtiva (Banco Aliaga)	144

Resumen de los pagos anteriores, calculando la diferencia entre la cantidad comprometida y la pagada.

<b>Años</b>	<b>1573</b>	<b>1574</b>	<b>1575</b>	<b>1576</b>
Carnestoltes	---	672	---	667
Tots Sants	---	671	673	672
<b>Total</b>	---	<b>1.343</b>	<b>673</b>	<b>1.339</b>
<b>Diferencia s/1.584</b>	(1.584)	(241)	(911)	(245)

<sup>78</sup> Es el ejemplo que se ha visto en la pág. 14. Las 13.03.11 equivalen a 264 S.

En las siguientes dezmerías sólo resumiremos los pagos efectuados –siempre en sueldos– con la diferencia entre esos pagos y el importe arrendado, en un estadillo similar a éste y omitiremos el detalle de los asientos que los recogían, tanto en los libros del canónigo Gregori Ibáñez, como en los de la *Taula*.

### BÉTERA<sup>79</sup>

Situada en la comarca de las Llanuras centrales, se arrendó el 20-1-1575 por 109 L anuales [2.180 S; o 1.090 S cada socio], a don Juan Pardo y Francesc Santfeliu, *ciudadà*.

El importe del diezmo se reparte de la forma siguiente:

Canónigos de la Seo, 1/3 (pavordías mayo a julio)	726
Arcediano Mayor de la Seo, 1/11 de los 2/3 restantes	148
Arzobispo, los 2/3 de los 10/11 restantes	1.306
<b>Total</b>	<b>2.180</b>

Según los apuntes del canónigo Ibáñez, en 1576 don Juan Pardo sólo liquidó la paga del arcediano de Xàtiva de Todos los Santos, por 79 S y la del Carnaval, por el mismo importe, a través de la *Taula de Canvis*; mientras que desconocemos si Francesc Santfeliu hizo alguna; ya que nos faltan los datos de los pagos al Arzobispo, a los canónigos de la Catedral y a los de Gandía. También hemos comprobado que el siguiente arrendamiento, en enero de 1579, fue bastante inferior, en un 21'56 %, por 85 L y 10 S [1.710 S] quizás por las malas cosechas habidas en aquellos años.

<sup>79</sup> ACV, legajos: 4440-1, f. 54; 4440-2, f. 40; 4392, f. 81 v<sup>o</sup>; 4441; y 697.2.

Resumen de los pagos efectuados por don Juan Pardo, calculando la diferencia entre la cantidad comprometida y la pagada.

Años	1575	1576	1577	1578
Carnestoltes	---	79	---	---
Tots Sants	---	79	---	---
<b>Total</b>	---	<b>158</b>	---	---
<b>Diferencia s/1.090</b>	(1.090)	(932)	(1.090)	(1.090)

### OLOCAU<sup>80</sup>.

Emplazada en la comarca de las Llanuras centrales, comprende las poblaciones de Olocau, Marines y Gátova. Arrendamiento el 20-1-1575 por 91 L anuales [1.820 S], a cargo don Juan Pardo y Francesc Santfeliu, *ciudadà*, pagando 910 S cada uno.

El importe del diezmo, en sueldos, se repartía de igual forma que el de Bétera, es decir:

A las tres pavordías locales, 1/3 a cada una (203 S)	609
Al arcediano mayor de la Seo, 1/11 de los 2/3 restantes	129
Al señor Arzobispo, resto de los 2/3	1.082
<b>Total</b>	<b>1.820</b>

No tenemos constancia de que don Juan Pardo realizara algún pago, ya que los cinco registrados en el citado *Manual* de mosén Ibáñez, los hicieron Josep Joan Romeu, que no era arrendatario (dos en Carnaval de 1575, por un total de 875 S) y Francesc Santfeliu (un pago en Todos los Santos de 1575, por 162 S y otro en Carnaval de 1576, de 61 S).

<sup>80</sup> ACV, legajos: 4440-1, f. 214; 4440-2, f. 44; 4392, f. 81 vº; 4441; y 697.2.

## NAVARRÉS<sup>81</sup>.

Ubicada en la comarca de las Montañas centrales, como ya se ha visto, el día 7-1-1577 don Juan Pardo y Francesc Santfeliu, *ciudadà* la arrendaron por 239 L anuales [4.780 S].

A las tres pavordías de las montañas, 1/3 del total	
Pavordía de febrero	532
Pavordía de marzo	532
Pavordía de abril	522
Al arcediano mayor de Xàtiva, 1/11 de los 2/3	290
Al señor Arzobispo, resto de los 2/3	2.904
<b>Total</b>	<b>4.780</b>

Las citadas cantidades se las repartieron entre los dos socios. Y según el ya citado libro del Canónigo Ibáñez y el *Manual de la Taula de Canvis*, don Juan Pardo liquidó su parte y la de su socio, de las pavordías de febrero, marzo (del Capítulo de Canónigos de Gandía)<sup>82</sup> y abril, así como las del arcediano de Xàtiva y del Arzobispo; haciéndolo por mediación del Banco Aliaga y de la *Taula*, y una pequeña cantidad en efectivo.

El 10-1-1581 volvió a arrendarse esta dezmería a Agostí Gamir, don Pedro Vilarrasa y Miquel Durán por 289 L y 10 S anuales [5.790 S]. (Aumento del 21'13 %, señal evidente de su rentabilidad); encargándose don Juan Pardo de la Casta de los pagos del primer ejercicio –pero según los cálculos del arrendamiento de 1577– a través de la *Taula de Canvis* y en efectivo, y probablemente abonando su parte y la de su socio, (del arcediano de Xàtiva y de las pavordías de febrero y abril).

<sup>81</sup> ACV: legajos: 4440-1, f. 158; 4440-2, f. 21; 4392, f. 86 rº y 697.2.

<sup>82</sup> AMV. *Manual de la Taula* (1º-22). Asiento de 13.06.02 [266 S], del día 20-11-1577.

Resumen de dichos pagos en sueldos:

Años	1577	1578	1579	1580	1581
Carnestoltes	528	1.983	2.063	532	677
Tots Sants	798	2.128	677	677	532
<b>Total</b>	<b>1.326</b>	<b>4.141</b>	<b>2.740</b>	<b>1.209</b>	<b>1.209</b>
<b>Diferencia s/2.390</b>	(1.064)	(2.051)	(350)	(1.181)	1.209 <sup>83</sup>

#### MASALAVÉS<sup>84</sup>

Pertenece a la comarca de las Llanuras centrales y fue arrendada el 7-1-1577 por don Juan Pardo y Francesc Santfeliu, *ciudadà* por 130 L [2.600 S, o 1.300 S cada partícipe], que se repartirían entre Carnaval y Todos los Santos a razón de 650 S, de la forma siguiente: 1/3 para las siete pavordías (mayo y agosto-enero), de las cuales, la mitad será para la de mayo y la otra mitad para las seis restantes "de la huerta" (agosto a enero), que percibe el Capítulo de canónigos de la Catedral; de los 2/3 restantes, la décima parte será para el arcediano de la Catedral y lo que sobra para el Arzobispo.

Por los inconvenientes ya citados, desconocemos si alguno de los dos partícipes, o terceros, efectuaron algún pago.

Al señor Arzobispo	1.560
Al arcediano mayor de la Seu	173
A la pavordía de mayo	433
A la pavordía de agosto [agosto a enero]	73
Al Capítulo de canónigos de la Seo	361
<b>Total</b>	<b>2.600</b>

<sup>83</sup> Considerando que don Juan Pardo no es arrendatario, paga una cantidad que no contrató.

<sup>84</sup> ACV, legajos: 4440-1, f. 152; 4440-2, f.28; 4392, fol. 86<sup>o</sup>; 4441; y 697.2

## ALFAR Y BENETÚSSER<sup>85</sup>.

Ubicada en las Llanuras centrales, comprende las poblaciones de Alfafar, Benetússer y Paiporta. Fue arrendada por don Juan Pardo y don Xristophol Fenollet padre e hijo, el 18-1-1577 por valor de 633 L anuales [12.660 S]; y su reparto sería el siguiente: la mitad para las seis pavordías de la huerta (agosto a enero), y de la otra mitad, la décima parte la percibiría el arcediano de la *Seu* y el resto, el Arzobispo.

Al señor Arzobispo	5.698
Al arcediano mayor de la Seu	632
Al Capítulo de canónigos de la Seu	5.275
A la pavordía de agosto [agosto a enero]	1.055
<b>Total</b>	<b>12.660</b>

De esta suma, cada uno de los tres socios debería desembolsar 4.220 S al año, es decir 2.110 S en los plazos de Carnaval y Todos los Santos; de los cuales, don Juan Pardo realizó varios pagos, –por él y por sus otros dos socios, según se desprende del libro del canónigo Ibáñez y del *Manual de la Taula*– de la pavordía de agosto, del arcediano de la Catedral, del Capítulo de canónigos de la Catedral y del Arzobispo.

Esta dezmería se arrendó de nuevo el 12-1-1581 a Pere Riera, Miguel Ángel Mata, mercader y Jeroni Montanyés, notario, por 651 L y 10 S anuales [13.030 S], lo cual supuso un aumento del 3% aproximadamente; de cuyo importe, don Juan Pardo abonó los importes de las pavordías de enero y agosto, del plazo de Carnaval, representativos de la mitad de lo que correspondería a los tres nuevos arrendatarios.

<sup>85</sup> ACV: legajos: 1600; 4440-1, fol. 37; 4440-2, fol. 61; 4441; y 697.2.

Resumen de los pagos realizados por don Juan Pardo.

Años	1577	1578	1579	1580	1581
Carnaval	---	2.848 <sup>86</sup>	---	322	4.138
Todos los Santos	3.376	6.347	---	2.848	---
<b>Total</b>	<b>3.376</b>	<b>9.195</b>	<b>---</b>	<b>3.170</b>	<b>4.138</b>
<b>Diferencia s/4.220</b>	(844)	4.975	(4220)	(1.050)	4.138 <sup>87</sup>

### CASTALLA<sup>88</sup>

Está situada en la comarca de las Montañas meridionales y comprende las poblaciones de Castalla y Onil. La arrendaron don Juan Pardo y Joan Fortuny, mercader, el 15-1-1581 por 1405 L anuales [28.100 S] distribuidas de la forma siguiente:

Pavordías de las montañas (1/3)	
Pavordía de febrero	3.123
Pavordía de marzo	3.122
Pavordía de abril	3.122
Arcediano mayor de Xàtiva (1/11 de 2/3)	1.703
Arzobispo (resto)	17.030
<b>Total</b>	<b>28.100</b>

<sup>86</sup> Es el pago de 142.08.06 puesto como ejemplo de asiento del *Manual de la Taula*. Nota 77, p. 15.

<sup>87</sup> Considerando que don Juan Pardo no es arrendatario, paga una cantidad que no contrató.

<sup>88</sup> ACV, legajos: 4440-1, f. 68; 4440-2, f. 56; 4441; 697.2; 698.1.

Esta importante cifra de 28.100 S se la repartieron entre los dos socios en dos pagas iguales de 14.050 S, entre *Carnestoltes* y *Tots Sants*; 7.025 S en cada ocasión. De los cuales, don Juan Pardo liquidó su parte y la de su socio, de las pavordías de febrero y de abril, y del arcediano de Xàtiva, según se desprende los ya citados libros de mosén Ibáñez y de la *Taula*; haciéndolo por mediación de los Bancos Aldana, Aliaga y Mata, y de la *Taula*, y abonando alguna cantidad en efectivo.

El 9-1-1585 se arrendó de nuevo a Vicente Alonso, notario de Onil, Melchor Corbí, *bayle* de Ibi y Joan Collado, *bayle* de Castalla, por un importe más elevado de 38.280 S, con un aumento del 36'22 %; lo cual nos hace suponer que se trataba de una dezmería muy productiva, tanto por su extensión, como por sus frutos (aceite, almendras, anís, trigo y granos, vino), que tendrían un buen mercado. Por otra parte, los pagos de las pavordías de febrero y de abril, y los del arcediano de Xàtiva y del Arzobispo, los efectúa don Juan Pardo por él y por su socio, conforme a los precios del arrendamiento de enero de 1581; según se deduce de las cuentas del citado canónigo Gregori Ibáñez.

Resumen de los pagos realizados por don Juan Pardo:

Años	1581	1582	1583	1584	1585
Carnestoltes	---	3.974	2.412	9.367	13.930
Tots Sants	5.535	2.412	10.930	2.413	---
<b>Total</b>	<b>5.535</b>	<b>6.386</b>	<b>13.342</b>	<b>11.780</b>	<b>13.930</b>
<b>Diferencia s/14.050</b>	(8.515)	(7.664)	(708)	(2.270)	13.930 <sup>89</sup>

## QUESA Y BICORP<sup>90</sup>

Emplazada en la comarca de las Montañas centrales, comprende las poblaciones de Quesa y Bicorp y la alquería de Benadins, y fue arrendada por

<sup>89</sup> Considerando que don Juan Pardo no es arrendatario, paga una cantidad a la que no está obligado.

<sup>90</sup> ACV, legajos: 4440-1, f. 204; 4440-2, f. 27v<sup>o</sup>; 4441; 4392, ff.112r<sup>o</sup> y 139v<sup>o</sup>; y 698.1



don Juan Pardo y Joan Fortuny, mercader, el 15-1-1581 por un importe de 504 L [10.080 S]. Reparto:

Pavordías de las montañas (1/3)	
Pavordía de febrero	1.120
Pavordía de marzo	1.120
Pavordía de abril	1.120
Arcediano mayor de Xàtiva (1/11 de los 2/3)	610
Arzobispo (resto)	6.110
<b>Total</b>	<b>10.080</b>

Cada socio debería pagar 5.040 S anuales, es decir 2.535 S en Carnaval y en Todos los Santos. De los que don Juan Pardo, según se deduce de las cuentas del canónigo Ibáñez, en cada uno de los pagos de las pavordías de febrero, marzo<sup>91</sup> y abril, del arcediano de Xàtiva y del Arzobispo, abonó su parte y la de su socio.

En enero de 1585 se arrendó de nuevo a los mercaderes Jordi García, Joan Gasco y Blas Aliaga por 521 L y 10 S anuales [10.430 S] con un aumento del 3'47 %; de las que, ateniéndonos a las cantidades liquidadas, en su mayoría ajustadas a los cálculos del nuevo arrendamiento, don Juan Pardo realizó varios pagos por cuenta de los dos nuevos arrendatarios.

Años	1581	1582	1583	1584	1585
Carnestoltes	---	1.425	865	865	1.821
Tots Sants	4.480	869	1.425	3.935	---
<b>Total</b>	<b>4.480</b>	<b>2.294</b>	<b>2.291</b>	<b>4.800</b>	<b>1.821</b>
<b>Diferencia s/5.040</b>	(560)	(2.746)	(2.749)	(240)	1.821 <sup>92</sup>

<sup>91</sup> AMV, *Manual de la Taula* (l<sup>o</sup>-31), asiento de 28 L del día 19-11-1583.

<sup>92</sup> D. Juan Pardo paga esta cantidad sin ser arrendatario y, por tanto, sin obligación de hacerlo.

### CALLOSA, TÀRBENA Y POLOP<sup>93</sup>

Pertenece a la comarca de las Montañas centrales y comprende las poblaciones de Callosa, Tàrbena, Polop, Bolulla, Valldetàrbena, Algar y Benidorm. Se arrendó el 15-1-1583 por 265 L y 10 S anuales [5.310 S] a don Juan Pardo, don Hernando Ribera y don Cosme Monllor de Murla.

El reparto de dicho importe es igual que el de la pavordía de Quesa y Bicorp.

Pavordías de las montañas (1/3)	
Pavordía de febrero	590
Pavordía de marzo	590
Pavordía de abril	590
Arcediano mayor de Xàtiva (1/11 de 2/3)	322
Sr. Arzobispo (resto)	3,218
<b>Total</b>	<b>5.310</b>

Cada uno de los tres socios debería pagar 1770 S anuales, es decir, 885 S en Carnaval y en Todos los Santos; y por lo que se deduce del libro de mosén Ibáñez, don Juan Pardo sólo liquidó su parte en la mayoría de los casos, de las pavordías de febrero, marzo<sup>94</sup>, del arcediano de Xàtiva y del Arzobispo.

<b>Años</b>	<b>1583</b>	<b>1584</b>	<b>1585</b>	<b>1586</b>
Carnavales	---	2.064	161	---
Todos los Santos	751	456	---	---
<b>Total</b>	<b>751</b>	<b>2.520</b>	<b>161</b>	<b>---</b>
<b>Diferencia s/1.770</b>	(1.019)	(750)	(1.609)	(1.770)

<sup>93</sup> ACV, legajos: 1600; 4440-1; f. 66; 4440-2, f. 72v<sup>o</sup>-73r<sup>o</sup>; 4441; y 698.1.

<sup>94</sup> AMV. *Manual de la Taula* (p.31). Asiento de 14.15.00, del día 26-11-1583.

Además del esparto, alubias, aceite y aceitunas, almendras, cáñamo y lino, frutas, higos, legumbres, melones y calabazas, verdura, hoja de morera, uvas, vino, trigo y cebada... se cultivaban las barrillas<sup>95</sup>, que sólo se daban en otras pocas dezmerías de la diócesis.

### DEZMERÍAS PAGADAS, PERO NO ARRENDADAS, POR DON JUAN PARDO (1573-1577)

Hemos tratado de averiguar, sin éxito, el motivo por el que don Juan Pardo realizó estos pagos sin haberlos contratado con el Cabildo; lo cual nos induce a pensar que habría negocios entre don Juan y los arrendatarios, realizados a través de la banca privada, y por tanto no asentados en los libros de la *Taula de Canvis*. Y que además de esos negocios, podría tratarse de unas dezmerías muy rentables, por cuyos productos don Juan tuviera un especial interés.

### QUESA Y BICORP<sup>96</sup>

Como ya sabemos, esta dezmería está situada en la comarca de las Montañas centrales y comprende las poblaciones de Quesa y Bicorp y la alquería de Benadins. Fue arrendada, el 11-1-1573 a Agostí Gamir, Hernando de Ribera y Francisco García, por un importe anual de 473 L [9.640 S], que se distribuirán de la forma siguiente:

A las tres pavordías de la montañas 1/3 del importe a cada una	3.153
Al arcadiano de Xàtiva, 1/11 de los 2/3 restantes	574
Al señor Arzobispo, los 2/3 de los 10/11 restantes	5.733
<b>Total</b>	<b>9.640</b>

A la vista del libro de mosén Ibáñez cada socio pagaría 3.153 S, en los plazos de Carnavales y de Todos los Santos, de los cuales don Juan Pardo efectuó

<sup>95</sup> MOLINER, M.: *Diccionario de uso del español*. Edit. Gredos, Madrid, 2002, tomo A-H, p. 349. Este nombre se aplica a varias especies de plantas, propias de terrenos salitrosos o próximos al mar, de cuyas cenizas se obtenía la sosa (carbonato cálcico).

<sup>96</sup> ACV, legajos: 4440-1, f. 204; 4440-2, f. 27; 4392, ff.68vº y 90rº; y 697.2.

algunos por cuenta de los tres arrendatarios, de las pavordías de febrero y de abril y del arcediano de Xàtiva, a través de la *Taula* y de los Bancos Marc Joan y Aliaga.

En enero de 1577, se arrendó de nuevo por un precio ligeramente inferior, de 465 L y 10 S [9.310 S], a Hernando Sancho López, don Christophol Fenollet y don Juan Sancho; de las que don Juan Pardo hizo varias aportaciones (pavordías de febrero y abril) a través del Banco Aliaga, en nombre de sus anteriores socios y según los importes calculados en el arrendamiento de 1573.

Años	1573	1574	1575	1576	1577
Carnavales	---	1.337	---	1.338	1.051
Todos los Santos	525	1.338	1.338	1.051	1.526
<b>Total</b>	<b>525</b>	<b>2.675</b>	<b>1.338</b>	<b>2.389</b>	<b>2.577</b>

#### TERRATEIG Y MONTICHELVO<sup>97</sup>

Está ubicada en la comarca de las Montañas centrales y fue arrendada por Miquel Santafé, *cavaller* y Francesc Santfeliu, *ciutadà* el 16-1-1575 por 181 L anuales, es decir, 3.620 S; importe que se repartirá de la siguiente forma:

A las tres pavordías de la montañas 1/3 del total	1.206
Al arcediano de Xàtiva, 1/11 de los 2/3 restantes	219
Al señor Arzobispo, los 2/3 de los 10/11 restantes	2.195
<b>Total</b>	<b>3.620</b>

A la vista de los apuntes del presbítero Gregori Ibáñez, cada socio debía desembolsar la mitad del importe arrendado, 1.810 S; es decir 905 S en Carnaval y en Todos los Santos; de los cuales don Juan Pardo se encargó de

<sup>97</sup> ACV, legajos: 1600; 4440-1, f.232; 4440-2, ff.45-46; 4441; 4392, ff.78<sup>o</sup>; y 697.2.

algunos de esos pagos, por cuenta de los dos arrendatarios, a través del Banco Aliaga (pavordías de febrero y abril, y arcediano de Xàtiva).

Años	1575	1576	1577	1578
Carnavales	---	512	402	---
Todos los Santos	512	---	---	---
<b>Total</b>	<b>512</b>	<b>512</b>	<b>402</b>	<b>---</b>

En esta dezmería se producía gualda<sup>98</sup>, la cual se daba en pocas poblaciones de la diócesis y sólo se gravaba en ésta.

Para concluir este trabajo aportamos un resumen de los pagos realizados por don Juan Pardo de la Casta durante los trece años (1573-1586) que negoció con los diezmos diocesanos, y de las diferencias entre esos pagos y las cantidades contratadas, en función de las dezmerías en las que se produjeron. Apareciéndose una diferencia total negativa de 15.684 S [784 L y 4 S] entre las cantidades comprometidas en cada arrendamiento y las pagadas, según los registros disponibles, los cuales inducen a imaginarnos la indudable existencia de un beneficio, cuyo importe debemos aceptar con ciertas cautelas porque se basa en una información incompleta. Razón por la que volvemos a echar en falta los desaparecidos libros de cuentas del señor Arzobispo, de la colegiata de Gandía y de la banca privada y, sobre todo, los propios registros de don Juan Pardo para conocer los pagos que efectuó, así como el importe de las ventas de los productos recolectados en las dezmerías arrendadas; los cuales nos permitirían calcular los beneficios realmente obtenidos a través de sus compañías, quizás excesivos, como ya se ha dicho en otra parte de este trabajo:

<sup>98</sup> MOLINER: op. cit. p. 1427. Planta de la que se obtiene una sustancia colorante amarilla [utilizada por el gremio de los tintoreros].

<b>Dezmerías</b>	<b>1573</b>	<b>1574</b>	<b>1575</b>	<b>1576</b>	<b>1577</b>	<b>Total</b>
Navarrés	(1.584)	(241)	(911)	(245)		
Quesa y Bicorp	525	2.675	1.388	2.389	2.577	
Diferencia	(1.059)	2.434	427	2.144	2.577	6.523
	<b>1575</b>	<b>1576</b>	<b>1577</b>	<b>1578</b>		
Bétera	(1.090)	(932)	(1.090)	(1.090)		
Olocau	(910)	(910)	(910)	(910)		
Terrateig y Montichelvo	512	512	402	---		
Diferencia	(1.488)	(1.330)	(1.598)	(2.000)		(6.416)
	<b>1577</b>	<b>1578</b>	<b>1579</b>	<b>1580</b>	<b>1581</b>	
Navarrés	(1.064)	2.051	(350)	(1.181)	1.209	
Masalavés	(1.300)	(1.300)	(1.300)	(1.300)	---	
Alfafar y Benetússer	(844)	4.975	(4.220)	(1.050)	4.138	
Diferencia	(3.208)	5.726	(5.870)	(3.531)	5.347	(3.072)
	<b>1581</b>	<b>1582</b>	<b>1583</b>	<b>1584</b>	<b>1585</b>	
Castalla	(8.515)	(7.664)	(708)	(2.270)	13.930	
Quesa y Bicorp	(560)	(2.746)	(2.749)	(240)	1.821	
Diferencia	(9.075)	(10.410)	(3.457)	(2.510)	15.751	(9.071)
	<b>1583</b>	<b>1584</b>	<b>1585</b>	<b>1586</b>		
Callosa, Tàrbena y Polop	(1.019)	750	(1.609)	(1.770)		
Diferencia	(1.019)	750	(1.609)	(1.770)		(3.648)
						<u>(15.684)</u>